

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS 20261030002452

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 23 de Enero de 2026

Señor(a)
HECTOR JULIO BALLESTEROS SUAREZ
KDX 335 - 481 - VDA LAS TORRES
Teléfono 3105618331
Correo Electrónico
El Tarra, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso
Radicado número 29110981 de 05 de Enero de 2026
Número de cuenta 685101-3

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 29110981
Fecha del acto que se notifica: 14/01/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Carolína García

Omaira Carolina Garcia Ortiz
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
	NÚMERO USUARIO: 685101	
PETENTE: HECTOR JULIO BALLESTEROS SUAREZ		
TIPO DE RESPUESTA: General () Acto [X]		
RADICADO ENTRADA / FECHA: 29110981 05/01/2026		
RADICADO DE SALIDA / FECHA: 20261030002452 23/01/2026		
Fecha de fijación: 26/02/2026		
Fecha de desfijación: 04/03/2026		
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."		
Página 1 de 1		

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	29110981	Fecha de creación:	05/01/2026
Número de cuenta:	685101-3	Meses reclamados:	1
Peticionario:	HECTOR JULIO BALLESTEROS SUAREZ		
Dirección:	KDX 335 - 481 - VDA LAS TORRES		
Teléfono:	3105618331		
Municipio:	El Tarra	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	14/01/2026		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado: El señor Hector Julio Ballesteros Suárez, identificado con cédula 13376198, celular 3105618331, en calidad de propietario, reclama por consumo de 306 kilovatios en el periodo del 05-11-2025 al 02-12-2025, manifiesta es un consumo demasiado excesivo, el cual se presenta inconforme porque indica no tener ni televisor, solicita se verifique que está generando tanto consumo. No acepta costo de la revisión.			
Decisión: Apreciado señor Hector Julio, Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. Una vez analizada su reclamación y verificado nuestro sistema comercial, le informamos que el consumo de 306 kilovatios facturados en el periodo del 05-11-2025 al 02-12-2025, corresponde a la diferencia de lecturas reales tomadas en terreno, tal como lo establece la ley. De otra manera se informa que el consumo reclamado, no aplica para desviación significativa teniendo en cuenta la cláusula 32 B, numeral 1, LITERAL A, del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes Para las cuentas de usuario nuevas o existentes que no tengan los doce (12), seis (6) o cuatro (4) periodos con consumos reales o consumos diferentes a cero, CENS no aplicara este mecanismo por no tener los periodos completos, por tanto, CENS podrá hacer el análisis y la verificación por la variación del consumo, ya sea por iniciativa propia o por solicitud directa del SUScriptor O USUARIO. Sin embargo, en seguimiento a su solicitud, le informamos que se generó la orden de			

inspección N.º 32993974, ejecutada el 8 de enero de 2026.

Durante la visita técnica se realizó la toma de carga, obteniéndose un valor de 1.4 amperios. Se efectuó la revisión del equipo de medida y se encontró el medidor funcionando con normalidad. El dispositivo está ubicado en estrategia rural y registra energía para una vivienda unifamiliar.

Se descartaron fugas de energía y daños eléctricos internos en las instalaciones del usuario. Asimismo, se evidenció que el medidor fue cambiado recientemente.

Se explicó al usuario el consumo facturado y se le recomendó realizar un uso eficiente del servicio de energía.

De acuerdo con lo anterior, no se accede a su reclamación y se confirma el consumo facturado durante el período objeto de la reclamación, del 05-11-2025 al 02-12-2025, equivalente a 306 kilovatios.

Finalmente, es pertinente referir que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomacorrientes en el inmueble. Por ello, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble. También sugerimos revisar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



CLAUDIA PATRICIA PENARANDA LOP
AGENTE DE SERVICIO